Comercial Papelera

Sociedad: **Comercial Papelera S.A.**
NIT. 860.528.396-9

Información relevante sobre la evaluación del Deudor
Comercial Papelera S.A.
(a 31 de diciembre 2024)

En calidad de promotora y representante legal de la Comercial Papelera S.A. en Reorganización ("Comercial Papelera"), me permito presentar la información relevante trimestral de la sociedad deudora con corte a 30 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

1. La Comercial Papelera fue admitida por la Superintendencia de Sociedades a un proceso de reorganización empresarial mediante Auto No. 460-014181 de 21 de octubre de 2021 (Rad. 2021-01-624962).

2. A través de memorial radicado con No. 2024-01-677969 del 25 de julio del 2024, la representante legal y promotora del proceso de reorganización de la Comercial Papelera, realizó consulta sobre la interpretación del acuerdo de reorganización de la sociedad concursada frente a la Sección 7.1.6, donde se establece que la deudora se obliga a no realizar enajenaciones que no correspondan al giro ordinario de sus negocios, salvo aquellas autorizadas por el máximo órgano social. Al respecto, la deudora pretende confirmar si es necesaria la autorización de la Superintendencia de Sociedades frente a la enajenación de activos que sirvan para la monetización y activación con el fin de generar una expansión de la compañía mediante la apertura de nuevos puntos de venta, teniendo en cuenta que ya existe autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

3. Mediante auto 2024-01-679058 del 25 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados en el proceso de la sociedad en reorganización, el memorial 2024-01-640588 del 18 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera solicitó la convocatoria a una reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas a ser celebrada de manera virtual el 26 de julio del 2024, donde se pretendía elegir y nombrar los miembros de junta directiva de la sociedad concursada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

4. A través de memorial radicado bajo No. 2024-01-684651 del 29 de julio del 2024, la Panamericana elevó un derecho de petición ante la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de que se indique si se requiere previa autorización de la esta entidad para poder adquirir el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-20333128 de propiedad de la Comercial Papelera.

5. A través del oficio 2024-01-684927 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades remitió a la Oficina de Registros Públicos Zona Norte de Bogotá documento en virtud del cual se ordena el levantamiento del embargo del inmueble con folio de matrícula 50N – 122818. Lo anterior con fundamento en el Acta 2023-01-869598, donde se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad Comercial Papelera S.A, en reorganización y sus acreedores, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo vigentes sobre los bienes de la concursada.

6. Mediante auto 2024-01-684607 del 29 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades agregó al expediente concursal y puso en conocimiento de los interesados en el proceso de la sociedad en reorganización, el memorial 2024-01-661104 del 23 de julio de 2024, por medio del cual el accionista principal de la Comercial Papelera insistió en la convocatoria de la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas, teniendo en cuenta que hay una vacante en el cuarto renglón de la junta directiva disponible. Reiteró que se hiciera la reunión de manera virtual el 26 de julio del 2024, y en caso de falta de quórum necesario para sesionar y decidir, solicitó al representante legal de la Sociedad a citar a una reunión de segunda convocatoria para el 14 de agosto de 2024.

7. A través del Oficio 2024-01-687023 del 30 de julio del 2024, la Superintendencia de Sociedades le remitió al Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá la siguiente información, con el fin de que el despacho proceda con las conversiones y demás transacciones respectivas de títulos judiciales a cargo de la Comercial Papelera:

1. **Número de cuenta de depósitos judiciales.** 110019196108
2. **Número de expediente de la sociedad:** 11001919610802146058812
3. **Número de Identificación de la sociedad:** 8605283969
4. **Nombre de la sociedad:** Comercial Papelera S.A.
5. **Tipo de proceso:** Reorganización
6. **Concepto del depósito**: Siempre debe marcarse la opción número 1, correspondiente a "Depósitos Judiciales"

8. Mediante memorial radicado bajo No. 2024-01-741377 del 15 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, determinó no registrar el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C- 293733, en tanto consideraron que: "el embargo debe ser cancelado por el juez, por otra parte, si el inmueble queda a nombre de la Superintendencia lo debe autorizar dicho juez".

9. A través del memorial radicado bajo No. 2024-01-758584 del 26 de agosto del 2024, la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, frente al recurso de reposición interpuesto para levantar la medida cautelar sobre el inmueble con folio de matrícula 50C- 293733, determinó nuevamente no registrarlo, en tanto consideran que hay "falta de autorización del juez o acreedor para registrar el documento (numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil y parágrafo del artículo 34 de la Ley 1579 del 2012".

10. Mediante Oficio 2024-01-788389 del 2 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades, con el fin de actualizar el Sistema de Información General de Sociedades –SIGS, requirió a la Comercial Papelera para que allegara la siguiente información actualizada en un término de quince días a partir de la fecha de la comunicación: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

11. A través del memorial con radicado No. 2024-01-823893 del 13 de septiembre del 2024, la concursada allegó debidamente los siguientes documentos: (i) Dirección de notificación judicial, (ii) Dirección de notificación electrónica, (iii) Número telefónico de contacto, (iv) Nombre del representante Legal Principal y Suplente, (v) Nombre del Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente, (vi) Nombre del Contador y (vii) Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

12. A través del auto 2024-01-829781 del 17 de septiembre del 2024, la Superintendencia de Sociedades ordenó al Grupo de Apoyo Judicial, proceder con el pago a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los títulos de depósito judicial constituidos en el proceso ejecutivo 110013103035-2021-0020500 adelantado en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá por Datecsa S. A, remitido con radicado 2022-02-009007 de 27 de marzo del 2022 e incorporado al trámite concursal por medio del auto 2022-01-446945 de 19 de mayo del 2022. La entrega y orden de pago de títulos a favor de la Comercial Papelera fueron los siguientes:

No. Título	Valor	Fecha Reporte Movimiento
400100009458172	$ 1.302.371,15	20/08/2024
400100009458173	$ 1.059.926,52	20/08/2024
400100009458174	$ 30.335,00	20/08/2024
400100009458175	$ 3.127.325,96	20/08/2024
400100009458176	$ 666.538,70	20/08/2024
400100009458177	$ 1.971.039,85	20/08/2024
400100009458134	$ 611.763,26	20/08/2024
400100009458133	$ 753.186,76	20/08/2024
400100009458142	$ 713.618,87	20/08/2024
400100009458143	$ 2.232.546,53	20/08/2024
400100009458131	$ 2.180.480,35	20/08/2024
400100009458138	$ 1.715.547,37	20/08/2024
400100009458147	$ 773.655,99	20/08/2024
400100009458132	$ 751.811,08	20/08/2024

Comercial Papelera

400100009458139	$ 940.104,82	20/08/2024
400100009458140	$ 630.762,59	20/08/2024
400100009458141	$ 1.310.770,00	20/08/2024
400100009458157	$ 1.430.887,35	20/08/2024
400100009458158	$ 1.251.875,46	20/08/2024
400100009458144	$ 322.180,82	20/08/2024
400100009458145	$ 802.003,28	20/08/2024

400100009458136	$ 995.368,95	20/08/2024
400100009458137	$ 987.907,53	20/08/2024
400100009458163	$ 1.022.125,32	20/08/2024
400100009458164	$ 829.510,50	20/08/2024
400100009458148	$ 306.651,00	20/08/2024
400100009458149	$ 1.005.038,78	20/08/2024
400100009458151	$ 183.767,00	20/08/2024
400100009458150	$ 2.167.631,85	20/08/2024
400100009458154	$ 1.539.861,93	20/08/2024

Comercial Papelera

4001000094581 55	$ 2.561.734,56	20/08/2024
4001000094581 59	$ 4.191.590,50	20/08/2024
4001000094581 60	$ 1.614.074,64	20/08/2024
4001000094581 61	$ 391.029,71	20/08/2024
4001000094581 62	$ 652.421,89	20/08/2024
4001000094581 70	$ 1.329.565,22	20/08/2024
4001000094581 71	$ 323.214,74	20/08/2024

4001000094581 65	$ 735.427,96	20/08/2024
4001000094581 66	$ 1.399.293,29	20/08/2024
4001000094581 52	$ 1.579.061,42	20/08/2024
4001000094581 53	$ 843.767,76	20/08/2024
4001000094581 82	$ 82.954,32	20/08/2024
4001000094581 83	$ 2.561.455,37	20/08/2024
4001000094581 56	$ 10.364.414,07	20/08/2024
4001000094581 30	$ 1.239.164,01	20/08/2024
4001000094581 68	$ 684.922,00	20/08/2024

Comercial Papelera

400100009458169	$ 731.946,15	20/08/2024
400100009458184	$ 100.238,58	20/08/2024
400100009458185	$ 1.269.204,41	20/08/2024
400100009458178	$ 691.753,85	20/08/2024
400100009458179	$ 1.582.862,99	20/08/2024
400100009458180	$ 1.312.325,55	20/08/2024
400100009458181	$ 4.200.307,02	20/08/2024

13. Por último, a través de memorial radicado Bajo No. 2024-01-833834 del 18 de septiembre del 2024, se evidenció una cesión en el acuerdo en ejecución de la Comercial Papelera. Al respecto, se solicita al juez concursal reconocer al cesionario (Central de Inversiones S.A) como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente (Fondo Nacional de Garantías S.A) dentro del proceso de reorganización de la concursada.
14. A la fecha la compañía se encuentra en ejecución del acuerdo de reorganización, sin que exista ningún tipo de incumplimiento ni solicitud pendiente por resolver.

Cordialmente,

Juan Pablo Montoya Novoa
Representante legal suplente
Comercial Papelera S.A.